

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2024, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2002-00012, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2002 00012 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de William Pimentel Cruz contra Luis Enrique Acevedo Hernández (q. e. p. d.).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada del cesionario del crédito **JOHN FREDY GALINDO VARGAS**, dentro del mismo se guardó silencio por los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE ACEVEDO HERNANDEZ**.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada por cuanto se liquidan intereses legales, los cuales fueron declarados sin valor y efecto mediante auto del 26 de febrero de 2021 e incluya las costas a favor del ejecutado.

Capital mandamiento de pago 11/02/2002.....	\$ 50.000.000.oo
Capital mandamiento de pago 19/12/2003.....	\$100.000.000.oo
Costas.....	\$ 3.500.000.oo
TOTAL LIQUIDACION.....	\$153.500.000.oo
	=====

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$153.500.000.oo, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8369044d9b38f21fbfb63bb09badde86bf2147888587913c09fe895618b959ea**

Documento generado en 31/01/2024 02:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2012-00229, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO JOSE AGUSTIN CAICEDO MORENO A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor ejecutada	\$1.160.000.00
Total.....	\$1.160.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2012 00229 00

Villavicencio, treinta (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de José Agustín Caicedo Moreno contra Colpensiones.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión Laboral 02 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 30 de noviembre de 2023, **CONFIRMÓ** el auto materia de apelación, proferido el 27 de abril de 2021, mediante el cual se declaró sin valor y efecto lo correspondiente al mandamiento de pago por *los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su cancelación* y condenó en costas al demandante, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, se dispondrá que las partes den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive de la providencia impugnada, respecto a la presentación de nueva liquidación, acorde a lo allí ordenado, que incluya la condena en costas de segunda instancia aquí aprobadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral 02 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 30 de noviembre de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** el auto materia de apelación, proferido el 27 de abril de 2021 y condenó en costas al demandante.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive del auto proferido el 27 de abril de 2021, en cuanto a la presentación de nueva liquidación del crédito, acorde a lo dispuesto.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435deaa326e5fad612fb713488fd65755601242e2ef09e4a26f9983a6238d7a4**

Documento generado en 31/01/2024 03:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2013-00556, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00556 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ana Celia Barrera de Bastilla y Otros contra Inversiones Mar Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en virtud de la petición elevada por el apoderado de la parte actora.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **31 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se llevarán a cabo las etapas de **PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS, CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES Y PRONUNCIAMIENTO DEL RESPECTIVO FALLO.**

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b2692fd369d54f0c9d3b18bb2a8cf98d25bf56f31f892cdb836da7ff511b2c**

Documento generado en 31/01/2024 02:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2017-00591, informando que se encuentra pendiente resolver la petición de entrega de dineros elevada por el apoderado del actor. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00591 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Luis Romero Torres contra Construobras Civiles S. A. S. y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **JOSE LUIS ROMERO TORRES**, solicita la entrega de los dineros consignados por el demandado **WILLIAM ALVAREZ LOAIZA**, por lo que, habrá de accederse a la petición elevada, ordenándose la cancelación del título judicial 445010000631037, por valor de \$700.000.00, a favor del actor, identificado con la cédula de ciudadanía 17.349.044, una vez en firme la presente decisión.

Respecto del pago de otros valores, se deniega, toda vez, que no existen títulos a favor del solicitante como da cuenta la consulta efectuada al en el portal del banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR que una vez en firme esta providencia, se haga entrega del título judicial 445010000631037, por la suma de \$700.000.00, al demandante **JOSE LUIS ROMERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 17.349.044, acorde con la parte motiva.

SEGUNDO: DENEGAR las demás peticiones de pago, al no encontrarse títulos pendientes de pago, conforme a lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e256e68feebb14bbe10e5b7b1c638071082373508494194269acfc5ae71c5fc8**

Documento generado en 31/01/2024 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2018-00271, informando que se encuentra pendiente señalar fecha para la audiencia de conciliación y demás. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00271 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Michael Jawer Lara Peña contra Consorcio Centro Integral y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y demás, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en virtud de la petición elevada por el demandado **JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ**, quien aportó certificado de incapacidad médica.

Igualmente, el demandado **JAIRO CERON MARTINEZ**, allegó poder conferido al Dr. **MAURICIO ALBERTO MUÑOZ TENORIO**, para que lo represente en el proceso de la referencia, a quien habrá de reconocerse personería adjetiva, en virtud de reunir los presupuestos del artículo 74 del Código General del Proceso.

De otra parte, el Dr. **JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA**, apoderado de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, sustituyó el poder conferido a la Dr. **LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ**, a quien habrá de reconocerse personería adjetiva.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el próximo **4 de junio de 2024 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia de **AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEMAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se llevarán a cabo las etapas de **CONCILIACION, DECISIONES EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **MAURICIO ALBERTO MUÑOZ TENORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.350.083 y Tarjeta Profesional 63.124 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.015.456.537 y Tarjeta Profesional 334.152 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.** en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace el Dr. **JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0ef28818210ba4efe7b0de38e7ae883258b7e612c66c8e6c09bcfb14859d1a**

Documento generado en 31/01/2024 02:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2022-00420, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00420 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Diego Fernando Arbeláez Torres contra Jenny Cuellar Chiquillo y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES**, dentro del mismo, los ejecutados **JENNY CUELLAR CHIQUILLO, JHON EDWIN CUELLAR CHIQUILLO y ASTRID NATALY CUELLAR CHIQUILLO** guardaron silencio.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser aprobada conforme fue presentada como quiera que guarda congruencia con lo dispuesto en el mandamiento de pago del 28 de noviembre de 2022.

Capital transacción.....	\$207.059.227.00
TOTAL LIQUIDACION.....	\$207.059.227.00
	=====

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$207.059.227.00, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4141679aa29040ac017ece0c4fd471f676fcd19bf5fb62fb8a9e21c04706cd2**

Documento generado en 31/01/2024 02:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral N° 2023-00342, informando que se allegó oportunamente la subsanación de la misma. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00342 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2014)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Guillermo Rueda Rodríguez contra Raquel Javela Rojas.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **GUILLERMO RUEDA RODRIGUEZ**, aportó oportunamente la subsanación de la demanda, acorde con lo dispuesto en auto del 6 de diciembre de 2023.

Revisado el mismo, respecto de las impresiones encontradas en los hechos y pretensiones, se subsanó en lo relativo a la indicación del monto por conceptos de horarios, en razón, a que no había enunciado y ello impedía en una primera oportunidad determinar la competencia del Despacho como se advirtió en dicha providencia, indicando que el monto de los honorarios presuntamente a cargo de la pasiva lo sería en la suma de \$5.000.000.

Así pues, de acuerdo con lo anterior, y al precisar el valor de las pretensiones, se dispondrá su rechazó, toda vez, que el monto, es inferior a los los 20 salarios mínimos legales vigentes para esta anualidad (\$23.200.000) por lo que, se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas (Reparto) de esta ciudad para su conocimiento, sin que sea necesario continuar con el estudio de la subsanación.

En consecuencia, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la oficina judicial-Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca36fd9d1b0d0ca5818a1f60e48018712bc3606b2b089f7f1e8ecb5b5371a7a**
Documento generado en 31/01/2024 02:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>